



Rad: 2010-00390

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez;

A su Despacho el presente proceso ejecutivo de la referencia, junto con el anterior memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, en donde solicita se sirva requerir a BANCOLOMBIA y al JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA para que nos informe si acogieron la orden de embargo emitida por este despacho de fecha 14 de diciembre de 2021. Sírvase proveer.

Candelaria, febrero 02 de 2022.

LILIANA MARGARITA MOLINA CHARRIS
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, FEBRERO DOS (02) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, el Juzgado,

RESUELVE

Bajo los apremios del numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso, **REQUIERASE** BANCOLOMBIA y al JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA, para que nos informe si acogieron la orden de embargo decretada por auto de fecha 14 de diciembre de 2021 y comunicada a dicha dependencia con Oficio No 932 Y 933, de fecha 15 de diciembre de 2022. Líbrese el oficio de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

Firmado Por:

Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal

Calle 14 No 16-99 – Barrio Buenos Aires
Celular: 3007478739. j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co
Candelaria – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Candelaria

SICGMA

**Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f132e51afcca6dbdfa169b1e3fb7bdb62de3dce72aeb852a39d18ef72762aa

Documento generado en 02/02/2022 11:42:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**